

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

**Real decreto.**

Concede gran cruz del Mérito Naval al Insp. de Sanidad D. E. Navarro.

**Reales órdenes.**

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sobre destinos en la Estación de submarinos de Cartagena de obreros torpedistas.—Resuelve instancias de un operario de máquinas permanente, de un cabo de Artillería y de un id. de fogoneros.—Concede pasar a la clase de soldado a un educando.—Rectifica antigüedad en cruz de San Hermenegildo a un primer condestable.—Desestima instancias de un id.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Aprueba presupuesto para adquisición de los efectos que se citan.—Aprueba crédito para unas obras.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede licencia al C. 2.º D. A. Sanz.—Referente al uso del chaquetón de mar por el personal del cuerpo de Auxiliares de Oficinas.—Concede gratificación de efectividad a un escribiente de 1.ª

**Circulares y disposiciones.**

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Recuerda el cumplimiento de la real orden de este Ministerio de 29 de julio de 1897.

**Rectificación.**

## Sección Oficial

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al inspector del cuerpo de Sanidad de la Armada don Enrique Navarro Ortiz.

Dado en Palacio a diez y ocho de enero de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Dato.

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Obreros torpedistas y electricistas

Excmo. Sr.: Visto el escrito cursado por el Capitán general del departamento de Cartagena, del Jefe de la estación de submarinos de dicha capital, referente al personal de obreros torpedistas-electricistas que prestan sus servicios en la citada es-

tación, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer pasen destinados a la misma los últimos números de la escala de segundos del expresado Cuerpo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en el caso de que el personal citado estuviera embarcado, desempeñen con carácter provisional dicho destino los de la clase de primeros obreros torpedistas-electricistas disponibles en dicho departamento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
Gabriel Antón.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

## Operarios de máquinas permanentes

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Capitán general del departamento de Cartagena, del operario de máquinas permanente José Yufera Busto, en súplica de que se le conceda formar parte de un Cuerpo subalterno con derecho a ascensos y categoría militar como tienen los constituidos; teniendo en cuenta que la misión de los operarios

de máquinas permanente, es ejecutar los trabajos correspondientes al oficio de que conoce cada uno, para cuyo fin fueron creados en sustitución de los antiguos aprendices maquinistas que no formaban Cuerpo, compensando la falta de ascensos con los aumentos de sueldo por años de servicio, como determina su reglamento, y que resultaría perturbada su misión al conferirles categoría militar y ascensos, por lo que no se consideró necesario exigirles tampoco aquella extensión de conocimientos que para la formación de un Cuerpo subalterno se requiere, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón.*

Sr. General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Comandante general de la Escuadra de Instrucción, del cabo de artillería Joaquín Martínez Lorente, que solicita se le conceda prestar el examen que determina el artículo 5.º del vigente reglamento de operarios de máquinas permanentes, con el fin de optar a la plaza de operario de máquinas eventual, el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Estado Mayor central, se ha servido desestimarla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*Gabriel Antón.*

Sr. General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción.

### Marinería.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del cabo de fogoneros de la dotación del acorazado *Alfonso XIII*, Manuel Cabanas Cupeiro, cursada por el comandante de dicho buque, en solicitud de que se le conceda la continuación en el servicio activo, por cuatro años, como enganchado, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se acceda a los deseos del recurrente, toda vez que su solicitud se ajusta a lo prevenido, con los premios y ventajas que determina el reglamento de los de su clase.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Mi-

nistro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central.

*Gabriel Antón.*

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante del acorazado *España*.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Cuerpo de Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el educando del tercer regimiento Pascual Guix Genovés, concediéndole pasar a la clase de soldado para cursar estudios en la escuela de aspirantes a cabos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central.

*Gabriel Antón.*

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Señores...

### Orden de San Hermenegildo

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra en real orden comunicada fecha 16 de diciembre último, dice a este Ministerio, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido a bien disponer que la real orden de 3 de enero último (D. O. núm. 4), por la que se le concede la cruz de la referida Orden, al primer condestable de la Armada, D. Antonio Baliño Brage, se entienda rectificada en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en dicha condecoración al interesado es la de 7 de marzo de 1918, en vez de la que en aquella se consigna».

Lo que de igual real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

*Gabriel Antón.*

Sr. General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra en real orden comunicada fecha 16 del

próximo pasado mes de diciembre, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el primer condestable de la Armada, D. Germán Montero Pérez, en súplica de que se le conceda mejora de antigüedad en cruz de San Hermenegildo, teniendo en cuenta, que con arreglo al apartado II, base décima de la Ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al personal de nuevo ingreso en la Orden, sólo se asigna como antigüedad en la misma la de 7 de marzo del mismo año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la referida Orden, se ha servido desestimar la petición del interesado el cual deberá atenerse a lo resuelto en la real orden de 11 de abril de 1919.»

Lo que de igual real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.

## Construcciones de Artillería

### Contabilidad

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 1.419 de 21 de octubre último, del Capitán general del departamento de Cartagena, con la que se remite presupuesto para la adquisición de una máquina de cepillar, machi-hembrar y moldurar maderas y accesorios, con destino a la habilitación de los talleres de artillería de la Base Naval de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería e informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar la adquisición de referencia, debiendo afectar su importe de cinco mil ochocientas cuarenta pesetas (5.840 ptas.), al concepto «Habilitación de talleres» del artículo 2.º de la ley de 17 de febrero de 1915, capítulo 14, artículo 2.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1921.

DATO

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 1.418 de 21 de octubre último, del Capitán general del departamento de Cartagena, con la que se remite presupuesto para la adquisición de 2 vagonetas volquetes, 2 vagonetas plataformas, 100 metros de vía completa y un cambio de vía, con destino a la habilitación de los talleres de Artillería de la base Naval de Cartagena; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería e informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar la adquisición de referencia, debiendo afectar su importe de seis mil trescientas sesenta pesetas (6.360 pesetas), al concepto «Habilitación de talleres» del art. 2.º de la Ley de 17 de febrero de 1915, capítulo 14, art. 2.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1921.

DATO

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de las comunicaciones del Capitán general del departamento de Cádiz y General-Presidente de la comisión inspectora del arsenal de la Carraca, de 13 de diciembre y 8 de octubre del año último, referentes a la preparación del blanco blindado para poder efectuar las pruebas de los proyectiles de 15 cm González Rueda que fabrica la S. E. de C. N., S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Construcciones de Artillería, y lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido aprobar la obra de referencia, que deberá llevarse a cabo por la Junta Facultativa de Artillería, debiendo afectar su importe, de mil trescientas veintiuna pesetas (1.321 ptas.), al concepto «Gastos de experiencias», del cap. 4.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de enero de 1921.

DATO

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sr. Director gerente de la S. E. de C. N.

## Servicios auxiliares

### Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: Justificada la necesidad de que se concedan dos meses de ampliación a la licencia que por enfermo disfruta en Laspuña (Huesca) el capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Ambrosio Sanz Lavilla, cuya licencia de dos meses le fué concedida por real orden de 24 de noviembre del año próximo pasado, (D. O. núm. 270) y anticipada por el Capitán general del departamento de Cádiz el 9 del mismo mes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar la referida licencia en dos meses más al citado capellán, que continuará disfrutándola en Laspuña con todo el sueldo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo darse traslado de esta real disposición al alcalde constitucional de Laspuña, para noticia del interesado y como resultado de su escrito de 25 de diciembre último.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón.*

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.  
Sr. Provicario general Castrense.  
Sr. Intendente general de Marina.

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la comunicación del Capitán general del departamento de Cádiz, fecha 7 de diciembre último, en la cual propone que al personal del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, acogido al nuevo reglamento, se le autorice para usar el chaquetón de mar, prenda de uniforme que, sin dejar de ser reglamentaria en la Marina, podría adquirir este personal con más facilidad, dada la diferencia de precio con el capote ruso, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios Auxiliares de este Ministerio, y teniendo en cuenta que en el artículo 7.º del Reglamento de dicho Cuerpo de 16 de marzo de 1916, se determina que su uniforme será igual al de los contramaestres, disminuido en el chaquetón de mar, y que por real orden de 10 del corriente mes, (D. O. núm. 9), se concedió al personal del indicado Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, el abono por cuenta de la Hacienda, de las prendas mayores de uniforme reglamentarias, al igual que se hace con los individuos de los demás Cuerpos subalternos de la Armada, ha tenido a bien determinar se manifieste al Capitán general del departamento de Cádiz, que la propuesta que hace, referente a este particular, queda resuelta por la citada real orden de 10 del corriente mes.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1921.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Gabriel Antón*

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.  
Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que desde la revista administrativa del mes de diciembre del año último, se aboné al escribiente de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, D. Claudio Montero Amores, la gratificación correspondiente a dos quinquenios y cinco anualidades, por haber cumplido el 25 de noviembre anterior quince años en el Cuerpo a que pertenece, y no exceder su sueldo con este aumento, al de un auxiliar tercero, empleo inmediato superior al que disfruta el promovente.

De real orden lo digo a V. V. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1921.

DATO.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

## Circulares y disposiciones

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Excmo. Sr.: Observándose por este Consejo Supremo que los expedientes en solicitud de pensión son cursados por las autoridades de Marina sin acompañar los documentos prevenidos en los formularios aprobados por la real orden de ese Ministerio de 29 de julio de 1897 (C. L. de la Armada núm. 139), lo cual ocasiona exceso de trabajo material y perjuicio para los interesados, por la tardanza en percibir la pensión que les corresponde, este Alto Cuerpo ha acordado se recuerde a V. E. el cumplimiento de la citada soberana disposición, y que además de los documentos que en los referidos formularios se indican, deben acompañarse copia de la filiación del causante y certificado del sueldo o haber que por todos conceptos disfrutaba en la fecha de su fallecimiento

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1921.

El General Secretario,

*Miguel Viñé.*

Excmo. Señor. . . .

## RECTIFICACIÓN

En la real orden que se inserta en el DIARIO OFICIAL número 12, páginas 69 y 70, relativa a la admisión de las solicitudes para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir una plaza de segundo maestro de albañiles en el arsenal de Cartagena, se consigna, por error material, la fecha de 11 del mes actual en vez de la de 14 del mismo, en cuyo sentido se entenderá rectificada.

Madrid, 20 de enero de 1921.

El Director del DIARIO OFICIAL,

*Eduardo Arias-Salgado.*